

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2026-0037-R

Guayaquil, 29 de junio de 2026

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

GERENCIA GENERAL CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República prescribe que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que el artículo 309 de la Constitución de la República dispone que: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”*;

Que el Decreto Ejecutivo No. 868, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 676 de 25 de enero de 2016, cambia la denominación de Corporación Financiera Nacional a Corporación Financiera Nacional Banca Pública;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 291 de 05 de junio de 2024, publicado en el Registro Oficial de 13 de junio de 2024, se reformó el Decreto Ejecutivo No. 868 y el Decreto Ejecutivo No. 406, mediante los cuales se modificó el objeto y las funciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., siendo la principal su transformación a Banca de Segundo Piso;

Que el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante Regulación No. DIR-003-2025 de 12 de febrero de 2025, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 748 de 20 de febrero de 2025, resolvió aprobar la reforma del Estatuto Orgánico por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P.;

Que el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que el Gerente

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2026-0037-R

Guayaquil, 29 de junio de 2026

General de la Institución Financiera Pública tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; y, dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad;

Que el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 31 de 07 de julio de 2017, dispone: *“Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”*;

Que el artículo 16 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Las decisiones administrativas se adecúan al fin previsto en el ordenamiento jurídico y se adoptan en un marco del justo equilibrio entre los diferentes intereses.”*;

Que el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo señala: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión”*;

Que el artículo 63 numeral 7 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece como obligación de las entidades del sector público nombrar autorizadores de gasto y pago institucionales;

Que el artículo 21 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público establece que los movimientos de personal se efectuarán en el formulario *“Acción de Personal”*, suscrito por la autoridad nominadora o su delegado;

Que el Capítulo IV, artículo 10, letra r) del Estatuto Orgánico por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., establece entre las atribuciones y responsabilidades del Gerente General: *“Ejecutar las demás que le asigne la ley.”*;

Que mediante Resolución DIR-090-2025 de 04 de octubre de 2025, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P. designó a la Magíster Maricela Edith Benites Loor como Gerente General Encargada de la Corporación Financiera Nacional B.P., quien previo a ejercer sus funciones debía contar con la calificación de idoneidad emitida por la Superintendencia de Bancos;

Que mediante Resolución No. SB-INJ-2025-2410 de 06 de octubre de 2025, la Intendente Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos, Mgt. Alejandra Molina Santillán, calificó la idoneidad legal de la Magíster Maricela Edith Benites Loor para ejercer las funciones de Gerente General Encargada de la Corporación Financiera Nacional B.P.;

Que mediante Resolución No. GATH-2025-AP-1311 de 07 de octubre de 2025, la Gerencia de Administración del Talento Humano, de conformidad con lo establecido en

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2026-0037-R

Guayaquil, 29 de junio de 2026

el artículo 127 de la Ley Orgánica del Servicio Público y artículo 271 de su Reglamento General, otorgó el encargo administrativo a favor de la servidora Maricela Edith Benites Loor, en calidad de Gerente General Encargada, cargo de libre nombramiento y remoción, potestativo de la autoridad nominadora;

Que mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2025-0030-R de 14 de abril de 2025, se emitieron delegaciones relacionadas con la suscripción de actas de aportes, devolución, restitución o sustitución de cartera a favor de fideicomisos de titularización; atención de oficios circulares de la Superintendencia de Bancos; autorización de gasto de servicios notariales; suscripción de acciones de personal por vacaciones; autorización de viáticos y comisiones de servicios; aprobación de horas extras; y autorización de gasto de servicios recibidos a entera satisfacción de la Corporación Financiera Nacional B.P.;

Que mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2025-0114-R de 22 de diciembre de 2025, se delegó al Gerente de Oficina Técnica de la Corporación Financiera Nacional B.P. la facultad de suscribir convenios de pago en los casos de clientes que se acojan al beneficio de remisión de intereses, establecido en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de las Áreas Protegidas, en la ciudad de Quito;

Que mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2026-0008-R de 12 de febrero de 2026, se delegó al Gerente de Oficina Técnica de la Corporación Financiera Nacional B.P. la facultad de suscribir documentos necesarios para la instrumentación de operaciones crediticias; contratos de prendas e hipotecas o cesiones de ellas; contratos y oficios declarando extinguida una obligación, cancelando gravámenes y liberando garantías reales; así como contratos relacionados con la solución de obligaciones, tales como novación, reestructura, refinanciamiento y modificación de operaciones;

Que mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2026-0023-R de 02 de abril de 2026, se delegó al Gerente de Oficina Técnica de la Corporación Financiera Nacional B.P. la facultad de suscribir convenios denominados facilidades de pago de las operaciones de crédito y tesorería;

Que mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2026-0024-R de 02 de abril de 2026, se delegó al Gerente de Oficina Técnica de la Corporación Financiera Nacional B.P. la facultad de suscribir contratos de constitución de fideicomisos mercantiles, encargos fiduciarios y todo contrato derivado de su administración que requiera firma; así como endosos de pagarés, letras de cambio y otros títulos valores, y estados financieros recibidos en el giro ordinario de la administración de negocios fiduciarios que deban suscribirse en la ciudad de Quito;

Que mediante correo electrónico de 23 de junio de 2026, la Subgerencia General Jurídica solicitó al Gerente de Patrocinio: *“favor preparar unificación de delegaciones a favor de Gerente de Oficina Técnica”*;

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2026-0037-R

Guayaquil, 29 de junio de 2026

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Delegar al **Gerente de Oficina Técnica de la Corporación Financiera Nacional B.P.**, para que, con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento, Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General, Regulaciones de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, Estatuto Orgánico por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., normativa interna institucional, resoluciones de los órganos competentes y a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúe en lo siguiente:

1. Suscribir los documentos necesarios para la instrumentación de las operaciones crediticias o soluciones de obligaciones que hayan sido aprobadas por los Comités e instancias correspondientes, de conformidad con los cupos establecidos por el Directorio, según sea el caso.
2. Suscribir contratos de prendas e hipotecas o las cesiones de ellas, previamente aceptadas por el Comité o instancia pertinente.
3. Suscribir contratos y oficios mediante los cuales se declare extinguida una obligación, se cancelen gravámenes y se liberen garantías reales, en forma parcial o total, cuando hayan sido aprobados por el Comité de Negocios y las instancias correspondientes, conforme a las estipulaciones contractuales y normas internas respectivas.
4. Suscribir contratos relacionados con la solución de obligaciones, tales como novación, reestructura, refinanciamiento, modificación de operaciones y otras determinadas en la ley.
5. Suscribir convenios denominados facilidades de pago de las operaciones de crédito y tesorería.
6. Suscribir convenios de pago en los casos de clientes que se acojan al beneficio de remisión de intereses, establecido en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de las Áreas Protegidas, cuando corresponda a la gestión de la Oficina Técnica.
7. Suscribir contratos de constitución de fideicomisos mercantiles, encargos fiduciarios, así como todo contrato derivado de su administración que requiera firma, esto es, sin ser restrictivos, reformas, terminaciones, adendas, restituciones, transferencias de dominio, cesiones de derechos, arrendamientos o contratos de prestación de servicios requeridos para el manejo específico de negocios fiduciarios que deban celebrarse en la ciudad de Quito o dentro del ámbito de gestión de la

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2026-0037-R

Guayaquil, 29 de junio de 2026

Oficina Técnica.

8. Suscribir endosos de pagarés, letras de cambio y otros títulos valores, así como estados financieros recibidos en el giro ordinario de la administración de negocios fiduciarios que deban suscribirse en la ciudad de Quito o dentro del ámbito de gestión de la Oficina Técnica.
9. Suscribir actas de aportes, devolución, restitución o sustitución de cartera a favor de fideicomisos de titularización en los que la Corporación Financiera Nacional B.P. sea originador, siempre que correspondan al ámbito de gestión de la Oficina Técnica y cuenten con los informes, autorizaciones y respaldos correspondientes.
10. Atender y dar contestación a los oficios circulares emitidos por la Superintendencia de Bancos, mediante los cuales se requiera información de ciudadanos en general, cuando estos sean clientes de la institución o mantengan algún vínculo con la misma, siempre que dicha atención corresponda al ámbito de gestión de la Oficina Técnica. La respuesta deberá contar previamente con los informes de las áreas pertinentes.
11. Autorizar el gasto de servicios notariales concernientes a los diferentes instrumentos y actos autorizados por la Ley Notarial y demás normativa aplicable, cuando dichos servicios guarden relación con las atribuciones delegadas, con la gestión de la Oficina Técnica o con actos que deban ejecutarse en su ámbito de competencia.
12. Autorizar, aprobar y suscribir las acciones de personal por vacaciones de los servidores públicos de cualquier grupo ocupacional que se encuentren bajo su dependencia administrativa.
13. Autorizar viáticos y comisiones de servicios dentro del país, cuando los servidores que dependan directamente de la Gerencia de Oficina Técnica se desplacen a cumplir servicios institucionales fuera del domicilio y lugar habitual de trabajo, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General, normativa expedida por el Ministerio del Trabajo y normativa interna de la Corporación Financiera Nacional B.P.
14. Autorizar, en casos excepcionales debidamente justificados, la realización de servicios institucionales durante días feriados o de descanso obligatorio, respecto de servidores que dependan directamente de la Gerencia de Oficina Técnica, conforme la normativa aplicable.
15. Aprobar o negar los informes correspondientes a la realización de servicios institucionales del personal que dependa administrativamente de la Gerencia de Oficina Técnica.
16. Aprobar el pago de horas extras de los servidores públicos y trabajadores de la Gerencia de Oficina Técnica, cumpliendo con la normativa vigente y los procedimientos aprobados por la Corporación Financiera Nacional B.P.
17. Autorizar el gasto de los servicios que se reciban a entera satisfacción de la Corporación Financiera Nacional B.P., dentro del ámbito de gestión de la Gerencia de Oficina Técnica.
18. Suscribir los actos, contratos, oficios, instrumentos, comunicaciones y demás documentos administrativos, operativos, crediticios, fiduciarios, de recuperación o de

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2026-0037-R

Guayaquil, 29 de junio de 2026

gestión institucional que resulten necesarios para la ejecución de las facultades delegadas en la presente resolución, siempre que cuenten con la aprobación previa de los Comités, instancias competentes o áreas responsables, cuando corresponda, y se sujeten a la normativa interna aplicable.

Artículo Segundo.- De conformidad con lo previsto en el artículo 73 del Código Orgánico Administrativo, se revocan las Resoluciones Nro. CFN-B.P.-GG-2025-0030-R, de 14 de abril de 2025; CFN-B.P.-GG-2025-0114-R, de 22 de diciembre de 2025; CFN-B.P.-GG-2026-0008-R, de 12 de febrero de 2026; CFN-B.P.-GG-2026-0023-R, de 02 de abril de 2026; y, CFN-B.P.-GG-2026-0024-R, de 02 de abril de 2026, por encontrarse sus delegaciones unificadas en la presente resolución. De igual manera, se revocan todas aquellas delegaciones, resoluciones o disposiciones administrativas de igual o menor jerarquía que se opongan o resulten contrarias a lo establecido en la presente resolución administrativa.

Disposición General Única:

La presente delegación no interfiere con las funciones y atribuciones asignadas específicamente al cargo designado.

Disposiciones Finales

Primera.- La presente resolución será de ejecución inmediata, sin perjuicio de su publicación a través de los medios de difusión institucional, conforme lo previsto en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

Segunda.- Encárguese de la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a la Subgerencia de Comunicación Estratégica; quedando notificada del contenido de esta resolución la Secretaría General, para los fines pertinentes.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Maricela Edith Benites Loor
GERENTE GENERAL, ENCARGADA

Anexos:

- gcyp5mh8=.pdf
- cfn-b.p.-gg-2025-0030-r.pdf
-
- p.-gg-2025-0114-r_delegación_a_subgerente_general_de_recuperación_gerente_de_oficina_técnica.pdf



Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2026-0037-R

Guayaquil, 29 de junio de 2026

- cfn-b.p.-gg-2026-0008-r_-_delegación_a_gerente_de_oficina_técnica.pdf
- cfn-b.p.-gg-2026-0023-r_-_delegación_a_gerente_de_oficina_técnica.pdf
- cfn-b.p.-gg-2026-0024-r_-_delegación_a_gerente_de_oficina_técnica.pdf

Copia:

Señora Magíster
Lourdes Paulina Jimenez Franco
Subgerente General Jurídico

Señora Abogada
Victoria Patricia Castillo Rugel
Gerente/a Jurídico

Señor Magíster
Jose Carlo Freire Briones
Gerente de Patrocinio

Señor Abogado
Andres Alberto Andrade Fornell
Subgerente/a de Asesoría Legal

Señora Magíster
Evelyn Rossana Farias Rodriguez
Secretaria General, Subrogante

Señor Magíster
Richard Wiqui Jara Lama
Analista Legal (Sucursal)

Señorita Ingeniera
Lucia Eloisa Arteaga Cano
Técnico de Custodia

Señorita Economista
Jennifer Andrea Fernández Santos
Subgerente de Comunicación Estratégica

Señorita Ingeniera
Gabriela Verónica Vergara Ortíz
Jefe Supervisor del Proceso de Sucursales y Oficinas

Señor Magíster
Diomedes Bolivar Ceverino Aguilar
Subgerente General de Recuperación, Subrogante

Señora Magíster
Maria Fernanda Bastidas Alvarado
Gerente de Recuperación

rj/jf/lj